

ORDENANZA N.º 1005.-

La Plata, agosto 25 de 1948.-

C/2897/48. Señor Intendente Municipal.

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H.Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N.º 1005.

Art.1º).- Déjase sin efecto el cobro de las multas impuestas a los propietarios infractores de la disposición del Art.215 de la Ord. 9 de 1932, si dentro del plazo de 90 días a contar de la Vigencia de ésta Ordenanza, procede a la construcción de los cercos y aceras a que se refiera la citada Ordenanza.-

Art.2º).- Todo propietario que se encuentre en la situación del Art. anterior, y quiera gozar de ese beneficio, deberá presentar solicitud al Intendente Municipal manifestando su voluntad de acogerse al mismo, pagando solamente el sellado Municipal de actuaciones del expediente formado con motivo de la infracción.

Art.3º).- En el caso que se haya promovido acción judicial contra el infractor para el cobro de la referida multa, éste deberá hacer la presentación de que habla el artículo anterior, abonando además, todos los gastos causídicos ocasionados con motivo del juicio.-

Art.4º).- Transcurrido el plazo de 90 días acordados, sin haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 215 de la Ord.9 de 1932 las multas aplicadas a los infractores seguirán subsistiendo.-

Art.5º).- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.) EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, agosto 31 de 1948.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M., tome nota Dirección de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Contaduría General, Asesoría Letrada y vuelva a Despacho.-

Fdo:Vital M.Bertoldi-Intendente.-Alfonso A.Lewylle-Secretario de Obras Públicas.-

ES COPIA.-

C/R.-

ANTONIO PAINCEIRA

OFICIAL MAYOR

Modificada por Ord. N.º 1072.- 1771

ORDENANZA N.º 1192.-Profraga hasta el día 31/1/949 los efectos de la Ord. 1005.-

recepción
minio hativa

